

El consejo de Santander convoca Junta General para el 27 de octubre y somete a su aprobación un pago en efectivo a sus accionistas de 0,10 euros para abonar en 2021

- El consejo de administración de la entidad propone a los accionistas el abono en 2021 de 0,10 euros por acción con cargo a la reserva por prima de emisión y condicionado a que las recomendaciones del BCE lo permitan y se obtenga su autorización, a que tras el pago el Banco mantenga su ratio de capital CET 1 dentro de su objetivo del 11-12% o por encima y a que el pago no exceda el 50% del beneficio ordinario (*underlying*) consolidado.
- Además, tal y como anunció en julio, somete a la junta un *scrip dividend* pagadero en nuevas acciones equivalentes a 0,10 euros por acción como remuneración complementaria de 2019.

Madrid, 21 de septiembre de 2020 - NOTA DE PRENSA

El consejo de administración de Banco Santander, S.A. (el "Banco" o "Banco Santander") ha acordado hoy convocar próxima junta general ordinaria de accionistas para el próximo 26 de octubre, en primera convocatoria, y para el 27 de octubre, en segunda convocatoria. Asimismo, ha decidido trasladar de Santander a Boadilla del Monte (Madrid) el lugar de celebración con el fin de minimizar desplazamientos y proteger la salud de accionistas, empleados y otras personas involucradas en la organización de este evento ante la evolución de la crisis sanitaria. Esta medida facilitará además su celebración en caso de que la evolución de la situación sanitaria impusiese restricciones adicionales a las reuniones o los desplazamientos.

Tal y como el Banco anunció en julio, el consejo someterá a la junta de accionistas la aprobación de una ampliación de capital liberada para la distribución de nuevas acciones equivalentes a 0,10 euros por acción como remuneración complementaria de 2019 y que se pagaría este año. Con ello, la remuneración total correspondiente a 2019 asciende a 0,20 euros por acción.

Adicionalmente, el consejo somete también a la aprobación de los accionistas el reparto en 2021 de diez céntimos de euro (0,10) por acción con cargo a la reserva por prima de emisión de acciones. Además de estar sujeto a que la distribución sea posible conforme a las recomendaciones del Banco Central Europeo (BCE) y se obtenga su autorización, el abono de esta cantidad fija está condicionado a que tras el pago la ratio de capital CET1 se mantenga dentro de su objetivo del 11-12% o por encima y a que el importe total a abonar no exceda del 50% del beneficio ordinario (*underlying*) consolidado de 2020.

El 2 de abril de 2020, en consideración a la recomendación del BCE que instaba a los bancos europeos a abstenerse a repartir dividendos con cargo a los ejercicios 2019 y 2020, el consejo de administración de Santander decidió cancelar el pago del dividendo complementario de 2019 y la política de dividendo para 2020, por lo que retiró del orden del día de la Junta que se celebraba al día siguiente la propuesta de aplicación de resultados obtenidos en 2019 y aplazó su decisión a la junta de octubre. El 27 de julio el BCE prorrogaba su recomendación hasta el 1 de enero de 2021.

En lo que se refiere al dividendo correspondiente a 2020, y a la vista de la mayor visibilidad sobre la crisis, la fortaleza del capital y la evolución de los resultados ordinarios del semestre, el Banco ya mostró el 29 de julio su intención de aplicar una política de retribución 100% en efectivo, sujeto a la recomendación y a las aprobaciones regulatorias y tan pronto como las condiciones de mercado se normalizaran. Por eso reservó seis puntos de capital CET1 hasta junio, manteniendo su objetivo del 11-12% y situando la ratio ya en el 11,84% en el segundo trimestre.

El consejo considera que la propuesta de distribución en efectivo con cargo a la reserva por prima de emisión es coherente con el propósito de abonar a los accionistas entre un 40 y un 50% del beneficio ordinario (*underlying*) consolidado y de hacerlo en efectivo, siempre y cuando no exista una normativa o recomendación regulatoria que desaconseje su reparto en la fecha de pago, prevista en 2021.

El orden del día de la junta incluye también la propuesta de nombramiento de R. Martín Chávez Márquez (EEUU, 1964) como nuevo consejero, conforme a lo anunciado el 30 de junio. De ser elegido, y sujeto a la aprobación del BCE, Martín Chávez ocupará la vacante que deja Esther Giménez-Salinas.

Como consecuencia de la evolución de la crisis sanitaria, el consejo recomienda la utilización de los canales de participación a distancia para salvaguardar la protección de la salud de los accionistas. El anuncio de convocatoria contendrá toda la información necesaria para la delegación y voto a distancia, así como para la asistencia remota. No sería descartable que, en función de las posibles restricciones a la movilidad y de reunión, la junta tuviera que celebrarse de forma exclusivamente telemática.

Se incluye a continuación el orden del día completo de la junta general de accionistas que, conforme a lo arriba indicado, el consejo de administración del Banco ha acordado convocar para su celebración en Boadilla del Monte (Madrid), en el Centro de Formación El Solaruco (Ciudad Grupo Santander), sito en Avenida de Cantabria s/n, el día 27 de octubre de 2020, a las 9:00 horas (CET), en segunda convocatoria, para el caso de que, por no haberse alcanzado el quórum necesario, dicha junta no pueda celebrarse en primera convocatoria.

En los próximos días se publicará el correspondiente anuncio de convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Aplicación de resultados del ejercicio 2019.

Segundo.- Consejo de administración: nombramiento, reelección o ratificación de consejeros.

Segundo A. Fijación del número de consejeros.

Segundo B. Nombramiento de D. Ramón Martín Chávez Márquez.

Tercero.-

Tercero A. Examen y aprobación, en su caso, del balance de situación de Banco Santander, S.A. a 30 de junio de 2020.

Tercero B. Aumento de capital social por el importe determinable según los términos del acuerdo mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de medio (0,5) euro de

valor nominal cada una, sin prima de emisión, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas. Previsión expresa de posibilidad de asignación incompleta. Delegación de facultades al consejo de administración, con autorización para delegar a su vez en la comisión ejecutiva, para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta junta general, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción de los apartados 1 y 2 del artículo 5 de los Estatutos sociales a la nueva cifra del capital social y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del aumento. Solicitud ante los organismos competentes, nacionales y extranjeros, para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y en las Bolsas de Valores extranjeras en las que coticen las acciones de Banco Santander en la forma exigible en cada una de ellas.

Cuarto.-

Reparto condicionado de la cantidad fija de diez céntimos de euro (0,10) brutos por acción con cargo a la Reserva por Prima de Emisión de Acciones. Delegación de facultades al consejo de administración, con autorización para delegar a su vez en la comisión ejecutiva, para fijar las condiciones del reparto en todo lo no previsto por esta junta general, realizar los actos necesarios para su ejecución y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del acuerdo.

Quinto.-

Autorización al consejo de administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.

Información importante

Indicadores financieros no-NIIF y medidas alternativas de rendimiento

Además de la información financiera preparada conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y derivada de nuestros estados financieros, este documento puede incluir ciertas referencias a medidas alternativas del rendimiento (MAR), según se definen en las Directrices sobre las medidas alternativas del rendimiento publicadas por la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) el 5 de octubre de 2015 (ESMA/2015/1415es), así como a ciertos indicadores financieros no-NIIF. Las medidas financieras referidas o contenidas en este documento que se consideran MAR o indicadores financieros no-NIIF se han elaborado a partir de la información financiera de Grupo Santander, pero no están definidas ni detalladas en el marco de información financiera aplicable y, por tanto, no han sido auditadas ni revisadas por nuestros auditores. Utilizamos las MAR e indicadores financieros no-NIIF a la hora de planificar, supervisar y evaluar nuestro desempeño. Consideramos que estas MAR e indicadores financieros no-NIIF son útiles para facilitar al equipo gestor y a los inversores la comparación del desempeño operativo entre periodos, dado que estas medidas no incluyen las partidas consideradas como no recurrentes que se presentan de forma separada en la línea de "neto de plusvalías y saneamientos", y se detallan en la sección 3.2 del Informe Económico y Financiero en nuestro Informe de Gestión en el Informe Anual de 2019 en el Formulario 20-F. Si bien creemos que dichas MAR e indicadores financieros no-NIIF son útiles a la hora de valorar nuestro negocio, esa información tiene la consideración de complementaria y no pretende sustituir las medidas NIIF. Además, otras compañías, incluidas algunas de nuestro sector, pueden calcular tales medidas de forma diferente, lo que reduce su utilidad con fines comparativos. Para obtener mayor información sobre las MAR y los indicadores financieros no-NIIF utilizados, incluida su definición o una conciliación entre los indicadores de gestión aplicables y la información financiera presentada en los estados financieros consolidados preparados según las NIIF, se debe consultar el Informe Anual de 2019 en el Formulario 20-F, presentado en la U.S. Securities and Exchange Commission (SEC) el 6 de Marzo de 2020, así como la sección Medidas Alternativas de Rendimiento del anexo del Informe Financiero 2T de 2020 de Banco Santander, S.A. (Santander), publicado como Información Privilegiada el 29 de Julio de 2020. Estos documentos están disponibles en el sitio web de Santander (www.santander.com). Las medidas subyacentes, que se incluyen en este documento, son medidas no-NIIF.

Previsiones y estimaciones

Santander advierte de que este documento contiene manifestaciones que pueden considerarse 'manifestaciones sobre previsiones y estimaciones' según su definición en la Private Securities Litigation Reform Act of 1995 de los EE.UU. Esas manifestaciones se pueden identificar con términos como 'prever', 'predecir', 'anticipar', 'debería', 'pretender', 'probabilidad', 'riesgo', 'VaR', 'RoRAC', 'RoRWA', 'TNAV', 'objetivo', 'meta', 'estimación', 'futuro', y expresiones similares. Estas manifestaciones sobre previsiones y estimaciones se encuentran a lo largo de este documento e incluyen, a título enunciativo pero no limitativo, declaraciones relativas al futuro desarrollo de nuestro negocio y rendimiento económico y a nuestra política de retribución a los accionistas. Si bien estas manifestaciones sobre previsiones y estimaciones representan nuestro juicio y previsiones futuras respecto al desarrollo de nuestra actividad, diversos riesgos, incertidumbres y otros factores importantes podrían provocar que la evolución y resultados reales difieran notablemente de nuestras expectativas. Los importantes factores destacados a continuación, junto con los que se mencionan en otras secciones de este documento, podrían afectar a nuestros resultados futuros y hacer que difieran significativamente de aquellos reflejados en las manifestaciones sobre previsiones y estimaciones: (1) condiciones económicas o sectoriales generales en áreas en las que tenemos actividades comerciales o inversiones importantes, como un deterioro de la coyuntura económica, aumento de la volatilidad en los mercados, inflación o deflación, cambios demográficos, o de los hábitos de consumo, inversión o ahorro, y los efectos de la pandemia COVID-19 en la economía mundial; (2) exposición a diversos tipos de riesgos de mercado, en particular el riesgo de tipo de interés, de tipo de cambio, de precio de la renta variable y riesgos asociados a la sustitución de índices de referencia; (3) pérdidas potenciales vinculadas a la amortización anticipada de nuestra cartera de préstamos e inversiones, mermas del valor de las garantías que respaldan nuestra cartera de préstamos, y riesgo de contraparte; (4) estabilidad política en España, el Reino Unido, otros países europeos, Latinoamérica y EE.UU.; (5) cambios legislativos, regulatorios o fiscales, como modificaciones de los requisitos regulatorios en cuanto a capital o liquidez, incluyendo como consecuencia de la salida del Reino Unido de la Unión Europea, y el aumento de la regulación derivada de la crisis financiera mundial; (6) nuestra capacidad para integrar con éxito nuestras adquisiciones y los desafíos inherentes a la desviación de recursos y la atención del equipo gestor de otras oportunidades estratégicas y de cuestiones operativas mientras integramos tales adquisiciones; y (7) cambios en nuestra capacidad de acceder a liquidez y financiación en condiciones aceptables, incluyendo cuando resulten de variaciones en nuestros diferenciales de crédito o una rebaja de nuestras calificaciones de crédito o de nuestras filiales más importantes.

Numerosos factores pueden afectar a los futuros resultados de Santander y pueden hacer que esos resultados se desvíen significativamente de aquellos estimados en las manifestaciones sobre previsiones y estimaciones. Otros factores desconocidos o impredecibles pueden provocar que los resultados difieran significativamente de aquellos reflejados en las manifestaciones sobre previsiones y estimaciones.

Las manifestaciones sobre previsiones y estimaciones deben entenderse formuladas a la fecha en la que se publica este documento y se basan en el conocimiento, la información disponible y las opiniones vigentes en esa fecha; ese conocimiento, información y sus opiniones pueden cambiar en cualquier momento. Santander no asume ninguna obligación de actualizar o revisar ninguna manifestación sobre previsiones o estimaciones, ya sea como resultado de nueva información, futuros acontecimientos u otras situaciones.

No constituye una oferta de valores

La información contenida en este documento está sujeta y debe leerse junto con toda la información pública disponible, incluyendo, cuando sea relevante, documentos que emita Santander que contengan información más completa. Cualquier persona que en cualquier momento adquiera valores debe hacerlo exclusivamente sobre la base de su propio juicio acerca de los méritos y la idoneidad de los valores para la consecución de sus objetivos y sobre la base únicamente de información pública, y después de haber recibido el asesoramiento profesional o de otra índole que considere necesario o adecuado a sus circunstancias, y no únicamente sobre la base de la información contenida en este documento. No se debe realizar ningún tipo de actividad inversora únicamente sobre la base de la información contenida en este documento. Al poner a su disposición este documento, Santander no está prestando ningún asesoramiento ni realizando ninguna recomendación de compra, venta o cualquier otro tipo de negociación sobre las acciones de Santander ni sobre cualquier otro valor o instrumento financiero.

Ni este documento ni la información aquí contenida constituye una oferta para vender o la petición de una oferta de compra de valores. No se llevará a cabo ninguna oferta de valores en EE.UU. salvo en virtud del registro de tal oferta bajo la U.S. Securities Act of 1933 o de la correspondiente exención. Nada de lo contenido en este documento puede interpretarse como una invitación a realizar actividades inversoras bajo los propósitos de la prohibición de promociones financieras contenida en la U.K. Financial Services and Markets Act 2000.

El rendimiento pasado no es indicativo de los resultados futuros

Las declaraciones respecto al rendimiento histórico o las tasas de crecimiento no pretenden dar a entender que el rendimiento futuro, la cotización de la acción o los resultados futuros (incluido el beneficio por acción) de un periodo dado vayan a coincidir o superar necesariamente los de un ejercicio anterior. Nada de lo reflejado en este documento se debe interpretar como una previsión de beneficios.